

1. INVERSION DE IMPACTO

1.1 Conceptualmente “Inversión de Impacto”: se refiere a un tipo de iniciativa empresarial cuya intención y efecto perceptible va más allá de la noción de rentabilidad económica y abarca la generación de bienestar social (aumento de la calidad de vida de la población) y el cuidado del medio ambiente y su uso armonioso.

La inversión de impacto supone la integración del concepto de responsabilidad social corporativa así como de gestión amigable con el medio ambiente natural.

1.2 Incentivos y retos a la inversión de impacto:

- a) La República Dominicana tiene una economía que desde la década de los ochenta se concentra en el sector servicios (turismo, zonas francas, telecomunicaciones, comercio al detalle, finanzas), la mayor fuente del dinamismo de su crecimiento. Por tanto la atención al mejoramiento de los recursos humanos y el cuidado el medio ambiente han de recibir atención prioritaria, por la misma naturaleza del modelo de desarrollo;
- b) Sin embargo, en los últimos años, la crisis global ha impulsado un incremento de los precios de bienes agrícolas y minerales (“commodities”), con lo cual la economía dominicana ha visto de nuevo que las exportaciones agrícolas (azúcar, tabaco y banana) juegan un papel dinamizador. En consecuencia hemos de estar alertas para evitar que estas fuentes de crecimiento económico no traigan consigo abusos y desigualdades de tipo social (por ejemplo explotación de los “braceros” de la industria azucarera y recolectores de plantaciones de banana) ni daños mayores al medio ambiente (contaminación de las aguas, deforestación,

erosión de terrenos, desequilibrio de los ecosistemas, extinción de especies, etc.);

c) Lo cierto es que la conciencia ecológica de la población políticamente más comprometida, se ha activado mucho en los últimos años, de modo que cualquier proyecto minero o de construcción de infraestructura vial, como de desarrollo turístico es objeto de seguimiento minucioso y punto de agitados debates en los medios de comunicación, además de objeto de atención y protesta por parte de grupos militantes radicalizados que en ocasiones consiguen alterar decisiones de inversión percibidas como riesgosas para la preservación del patrimonio natural (caso de la Cementera en los Haitises, Loma Miranda, Bahía de las Águilas, etc.). Del mismo modo la sensibilidad frente a propuestas que puedan percibirse como violatorias de la justicia social, el equilibrio económico y el bienestar de la comunidad tiende a generar movimientos de opinión que pueden influenciar la toma de decisiones. (El caso reciente del reclamo de renegociación del contrato con la minera Barrick Gold ilustra el nivel de impacto político que puede alcanzar el anhelo de desarrollo integral);

d) No obstante la inversión de impacto, como la inversión en general, enfrenta retos derivados de un marco legal en transición hacia la modernidad pero aún plagada de inadecuaciones, defectos, incoherencias y disfuncionalidades, que se expresan en retrasos fruto de excesiva burocracia, ineficiencias administrativas, deficiencias en los servicios básicos (electricidad, transporte, agua, recogida de basura, etc.), insuficiencias en el acceso al financiamiento, así como defectos en el clima de libre competencia en el mercado, entre otros factores todavía en proceso de reforma. La propia amplitud del proceso de reformas legislativas e institucionales de los últimos veinte años genera cierto nivel

de incertidumbre y de inexperiencia frente a un marco legal en permanente cambio.

2. VISION GENERAL DE LA ECONOMIA DOMINICANA

2.1 Estabilidad macroeconómica y alto ritmo de crecimiento del PIB

En los últimos veinte años la economía dominicana se ha caracterizado por la prevalencia de la estabilidad macroeconómica y de niveles de crecimiento del producto interno bruto (PIB). La inflación ha conocido largos períodos de control en los cuales el índice de precios se ha mantenido a nivel de un solo dígito. Los períodos de inflación de dos dígitos han sido más cortos y fruto, en gran medida, de coyunturas como la crisis financiera (por ejemplo 2003, 2004).

El índice de cambio de la moneda nacional frente a las monedas fuertes (dólar de Estados Unidos y el euro) también ha sido estable, la mayor parte del tiempo. Una política monetaria intencionadamente orientada a la preservación de la estabilidad de los indicadores macroeconómicos ha sido aplicada por las autoridades económicas con éxito, creando un clima propicio a las inversiones.

Sin embargo este equilibrio se ve amenazado por un manejo imprudente del gasto público que, en los últimos años, genera niveles preocupantes de déficit presupuestario y cuasi fiscal, no obstante, el aumento de las recaudaciones producto de un notable esfuerzo de aumento de la eficiencia de las instituciones recaudadoras y de repetidas reformas fiscales tendentes a elevar la presión tributaria.

Los indicadores del desempeño económico presentados por el Banco Central revelan retos y oportunidades para inversionistas y la población en general como para la gestión económica gubernamental.

2.2 Sinopsis Indicadores del Banco Central

El informe preliminar de los resultados de la economía dominicana del Banco Central de la R.D. para el período enero-diciembre 2012 indica que el PIB experimentó un crecimiento del 3.9 a pesar de un difícil contexto internacional. Dentro de las actividades que aumentaron su valor agregado, se destacan: Explotación de Minas y Canteras (42.0%), Elaboración de Bebidas y Productos de Tabaco (9.3%), Energía y Agua (7.3%), Intermediación Financiera, Seguros y Actividades Conexas (7.3%), Elaboración de Azúcar (5.1%), Agropecuario (4.1%) y Comercio (4.0%), entre otras.

La inflación anualizada para el 2012 alcanzó un 3.91% en comparación con un 7.76% en el año 2011. A pesar del difícil escenario internacional, las exportaciones totales crecieron en un 5.4% con respecto al 2011, mientras que las importaciones totales crecieron un 1.8% en franco reflejo de moderación del ritmo de la economía dominicana. La inversión extranjera directa aumentó en US\$1,334.6 millones, para un significativo incremento de 58.7% respecto a 2011.

2.3 Una economía basada en un modelo insostenible por las inequidades sociales que genera

Año tras año los informes del P.N.U.D. y otras instituciones internacionales revelan que el crecimiento económico y la estabilidad macroeconómica reposan en el mantenimiento de amplios sectores de la población en niveles crecientes de

pobreza. La desatención a problemas tales como la calidad y cobertura de los servicios de salud, servicios de educación, suministro de energía, transporte público, vivienda digna, equidad de género, combate a la delincuencia, combate a la corrupción administrativa, capacitación laboral, desarrollo municipal (gobiernos locales) conllevan un riesgo creciente de que el modelo económico aplicado colapse, con el aumento del déficit fiscal y cuasi fiscal, el endeudamiento público y el insuficiente crecimiento de inversiones en sectores de alto valor agregado.

La inversión pública enfocada prioritariamente a construcciones en las grandes ciudades conlleva un deterioro de las condiciones de vida en la zona rural y ciudades pequeñas, impulsando a su vez corrientes migratorias (rural-urbana) a las que se adicionan las migraciones hacia el extranjero (E.U., Europa) y las migraciones haitianas hacia República Dominicana, convirtiendo el tema migratorio en un complejo campo de acción que dificulta la lucha contra la pobreza y la vigencia plena de los derechos humanos.

Se trata de un panorama económico que favorece algunas inversiones (cadenas hoteleras, zonas francas, centros comerciales, cadenas de supermercados, bancos, etc.) pero que no genera suficientes incentivos a las inversiones de mayor impacto favorable al desarrollo humano integral y a la sostenibilidad ambiental.

3. RELACIONES INTERNACIONALES

3.1 Facilidades a la Exportación

Mediante una serie de reformas e iniciativas legislativas en las últimas tres décadas, la R.D. ha hecho un esfuerzo considerable para no solo hacer más competitivas a las exportaciones mediante regímenes fiscales y aduaneros

especiales, sino además minimizar considerablemente los trámites burocráticos relacionados, reduciendo así el tiempo, esfuerzo y costos relacionados con la exportación desde R.D.

En este sentido, mediante el Régimen de Zonas Francas (Ley No. 8-90) una empresa cuyo objeto sea producir para fines de exportación puede establecerse en un parque de zona franca y operar libre de impuestos tanto de importación como sobre la renta producida entre otros. Fuera de los parques de zona franca, mediante el Régimen de Proindustria (Ley No. 392-07), las empresas industriales y agroindustriales tienen la posibilidad de obtener reintegros de los impuestos pagados como parte del proceso productivo en proporción a la cantidad de productos que exporten. Igual mediante el Régimen de Admisión Temporal (Ley No. 84-99), las empresas tienen la posibilidad de importar materia prima libre impuestos y aranceles aduaneros para fines de producir bienes exclusivamente para la exportación.

En cuanto a la reducción de los trámites burocráticos a la exportación, en la actualidad, mediante las disposiciones del Decreto No. 646-96, la Declaración Única Aduanera simplifica considerablemente el proceso, generalmente solo requiriéndose un mínimo de documentación y trámite adicional (factura comercial, conocimiento de embarque o guía aérea, registro sanitario y certificado de origen) para fines de lograr la exportación correspondiente.

3.2 Ventanilla Única

En la R.D., la figura de la ventanilla única ha tenido varias encarnaciones, entre ellas el Sistema Integrado de Ventanilla Única para el Comercio Exterior (SIVUCEX, Decreto No. 248-98), la Ventanilla Única de trámites medio ambientales creado por el Ministerio de Medio Ambiente en el 2009 y la Ventanilla

Única para la Constitución Societaria, la cual quedo inoperante como consecuencia del nuevo régimen legal societario de nuestro país (Ley No. 479-08) y fue recientemente relanzada por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo a fines del año pasado.

Pero la figura de la ventanilla única ha estado teniendo un resurgimiento en R.D., no solo con el relanzamiento de la ventanilla única para constitución societaria sino además con la nueva Ventanilla Única para la Inversión (VUI), mediante la cual se procura incentivar la inversión al agilizar los trámites burocráticos para la solicitud de permisos, licencias y certificaciones, una iniciativa que aplaudimos y esperamos pueda brindar los frutos esperados. Recién creada mediante Decreto No. 626-12, la VUI, a cargo del Centro de Exportación e Inversión de la R.D. (CEI-RD), estará implementándose de manera sectorial y tiene como meta incluir los trámites municipales que tradicionalmente se han considerado tan problemáticos.

4. Marco Legal Dominicano.

4.1. El sistema jurídico dominicano.

El sistema jurídico dominicano se inscribe en la tradición germano-latina, inspirada en el Antiguo Derecho Romano, concretizada en la codificación francesa de la época napoleónica. Pero en adición a esta legislación codificada existe una prolífica legislación, a menudo de inspiración angloamericana, que tienen una gran incidencia en el quehacer económico y empresarial. Por ejemplo, la legislación monetaria y financiera (Ley No. 183-02), la legislación laboral (Ley No. 16-92), la legislación ambiental (Ley No.64-00), la legislación tributaria (Ley No. 11-92 y sus modificaciones), la legislación que introduce un procedimiento garantista (Ley No. 76-02, Código Procesal Penal), la ley que instituye el Registro Mercantil (Ley No. 3-02), la ley que organiza el sistema de energía eléctrica (Ley

No. 125-01 Ley general de Electricidad y sus reglamentos), la legislación contra el lavado de activos (Ley N. 72-02), la legislación de seguros (Ley No. 146-02 de Seguros y Fianzas), la legislación de protección al consumidor (Ley No. 358-05, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario), legislación sobre aviación civil (Ley No. 491-06), legislación sobre bienes inmuebles (Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario), legislación de derecho d autor (Ley No. 65-00), legislación sobre propiedad industrial, marcas comerciales, nombres, patentes de invención (Ley No. 20-00), legislación sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del sector público (Ley No. 340-06), para solo mencionar unas pocas de un conjunto abigarrado cuya coherencia a veces no es completa, sin hacer consideraciones acerca el carácter insuficiente de su puesta en ejecución (“enforcement”).

4.2. Leyes de mayor importancia para la exportación.

Desde el inicio de los años noventa la legislación dominicana ha sido objeto de una intensa labor de reforma tendiente al mejoramiento del clima de negocios. La primera ola conoció la introducción de la Ley No. 16-95 (ley de Inversión Extranjera) que dispuso un trato flexible al flujo de capitales foráneos.

- La Ley No. 8-90, introdujo el régimen de zonas francas de exportación, que concede un tratamiento aduanero especial amplias exenciones tributarias a las inversiones instaladas en recintos restringidos y orientadas a las ventas en el mercado exterior. Tras la crisis del 2008 fruto de cambio en las condiciones del mercado, la caída de la demanda en EUA e irrupción de las exportaciones asiáticas en el sector textil de confecciones, el modelo de zonas francas ha recuperado su dinamismo tras esfuerzos por reorientarse hacia áreas de mayor componente tecnológico;

- También cabe mencionar la **Ley No. 84-99** sobre Reactivación y Fomento de las exportaciones, que concede incentivos a las empresas exportadoras, tales como internación temporal, reintegro (reembolso de los gravámenes pagados por los insumos y materias primas);
- Entre las leyes tendentes a facilitar la inversión y las exportaciones hay que destacar la **Ley No. 98-03**, de fecha 17 de junio 2003, que crea el Centro de Exportaciones e Inversiones de la República Dominicana (CEIRD) como institución encargada del registro de inversiones y de facilitación de los trámites de autorización aplicables a los negocios;
- Es también digna de mención la creación mediante Ley No.1-06 del **Consejo Nacional de Competitividad (CNC)**, entidad modernizadora que impulsa la formación de clústeres (conjuntos productivos cuya intención es crear sinergias para elevar el nivel de competitividad de una rama de la economía. Entre otras funciones el CNC ha emprendido una labor de liderazgo en la lucha por el mejoramiento del clima de negocios, uno de cuyos primeros frutos fue la aprobación de una nueva legislación corporativa, la Ley No.479-08;
- El sector industrial ha recibido otros aportes a sostenibilidad gracias a la aprobación de la legislación **Pro Industria** (www.proindustria.gob.do), que instituye el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial, la **Ley No. 392-07, de fecha 4 de diciembre del año 2007**. PRO INDUSTRIA es la institución responsable de administrar los beneficios concedidos en la citada ley, tales como instalarse en un parque industrial y conformar un distrito industrial. Entre otros beneficios se dispone un tratamiento de exención en materia impositiva;

- **La Ley No. 424-06, de Implementación del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA)**, de noviembre del año 2006, brinda el marco legal para que las empresas instaladas en el país puedan beneficiarse del acceso preferencial al mercado de los países signatarios, en especial al mercado de los Estados Unidos. Esta es sin duda la principal facilidad a las exportaciones de que pueden gozar las inversiones radicadas en República Dominicana pues, en adición a la remoción de barreras arancelarias en el exterior se benefician de un trato especial para las importaciones de equipos, insumos y materias primas, protección aduanera de derechos de propiedad intelectual, además de compromisos para cumplir con estándares laborales y medioambientales compatibles con los tratados internacionales en esas materias;

- Cabe señalar que el acceso al mercado de la Unión Europea también tiene carácter preferencial;

- Por último, pero no menos importante, cabe destacar la existencia de la **Ley No.1-12 que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo** que, además, tiene rango de mandato constitucional en la versión de la Constitución de enero 2010. Esta legislación define una visión-país del 2010-230, que tiene como centro el desarrollo humano, con énfasis en el manejo sostenible de medio ambiente. Entre sus presupuestos se declaran criterios tales como: igualdad entre hombres y mujeres, participación social, uso de tecnologías de la información y comunicación, sostenibilidad ambiental y cohesión territorial. Es, por tanto, en la puesta en vigencia plena de este marco normativo donde hay que buscar la orientación y garantía para disponer de un flujo de inversiones de impacto, en el sentido definido en el marco introductorio de esta conversación. Dicho marco es

complementado por la existencia de un **Plan Nacional de Competitividad (Ley No.1-06)**, que es también un esquema orientador para las inversiones y los planes sociales.

4.3. Ventajas y desventajas del marco legal dominicano.

a) Como señalamos anteriormente el marco legal dominicano se encuentra, desde hace más de veinte años, en un proceso dinámico de reforma tendente a lograr su adecuación a las nuevas tendencias de la economía globalizada. Ese es un aspecto positivo pues refleja la influencia derivada del desarrollo tecnológico, la complejidad y apertura de los mercados, como la voluntad de instrumentalizar los compromisos asumidos en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en los tratados de libre comercio, sobre todo del DR-CAFTA, con Centroamérica y los Estados Unidos.

b) También debemos señalar como ventaja la adopción de una legislación de incentivos a las inversiones y a las exportaciones que conlleva exenciones fiscales y facilidades. Ya mencionamos la Ley 8-90 de Zonas Francas, la Ley No. 392-07 de PROINDUSTRIA, la Ley No. 84-99 sobre Reactivación y Fomento de las Exportaciones, entre otras. A estas hay que agregar otras importantes leyes de incentivos, tales como:

- **Ley No. 158-01, Ley de Fomento al Desarrollo Turístico**, que concede incentivos a inversiones en regiones de gran potencial turístico que todavía no hayan sido explotadas plenamente.

- **Ley No. 28-1, que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo**, que ofrece trato especial y diferenciado en materia tributaria a las inversiones

que se ubiquen en provincias cercanas a la frontera con Haití, que se consideran zonas carenciadas.

Nota: Esta legislación es objeto de debates pues se alega que fomenta una competencia desleal frente a las empresas ubicadas en otras provincias.

• **Ley No. 57-07, Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables.**

Esta legislación concede un tratamiento favorable en materia tributaria y acceso a financiamiento y es una de la pocas leyes que incentiva expresamente la llamada **inversión de impacto**, es decir concebida intencionalmente para estimular el desarrollo económico favorable al desarrollo humano integral, la responsabilidad social corporativa y la preservación del equilibrio ecológico. Por supuesto se trata de energía solar, eólica y las demás formas de producción de energía no dependientes de los fósiles hidrocarburos.

c) Entre las desventajas del marco legal dominicano ya hemos mencionado aspectos tales como:

• **La dispersión en multitud de nuevas normas**, cuyo nivel de conocimiento y de implementación efectiva (*enforcement*) es muy desigual. Así hay leyes que tardan años en definir sus reglamentos de aplicación, otras que de hecho se derogan parcialmente o entran en contradicción con algunas otras por duplicaciones de funciones. Está pendiente una investigación que permita evaluar el costo-beneficio y la real efectividad o eficacia de las nuevas legislaciones para orientar una labor de rediseño más sensible a las particularidades de la realidad social, cultural y económica.

d) También hace falta una política nacional que oriente la labor legislativa a la **reducción de la brecha entre el sector moderno y el tradicional** de la sociedad dominicana y que, en consecuencia, propicie que el modelo económico facilite que los beneficios del crecimiento abarquen a una porción mayoritaria de la población, hoy sometida a condiciones precarias de vida.

En ese sentido debería fomentarse un consenso para dar vigencia plena a la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo como al Plan Nacional de Competitividad.

e) **Pero la mayor debilidad del marco legal dominicano es la derivada de la insuficiencia de la institucionalidad democrática.**

La funcionalidad institucional dominicana es mermada por la prevalencia de medios informales, privilegiados y corruptos, de obtener los favores del Estado. De ahí el reto de conseguir que las instituciones formales respondan auténticamente a su misión, esto sin descartar los cambios en el diseño o rediseño institucional que, a menudo, son auspiciados por las agencias internacionales de cooperación.

f) Las reformas institucionales tienden a fomentar la descentralización política y administrativa y a fortalecer la defensa de los derechos ciudadanos y humanos, como los derechos de los consumidores y usuarios. Más que ampliar estas tendencias lo urgente es asegurarse de que los cambios introducidos funcionen cabalmente.

La tendencia a la descentralización y autonomía administrativa es claramente detectable en varias de las reformas legislativas de los últimos años, por ejemplo: la Ley No. 183-02, con la Junta Monetaria y la

Superintendencia de Bancos; la Ley No. 153-98, que instauró el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), con amplias facultades regulatorias en su ámbito de aplicación; la Ley No. 87-01 de Seguridad Social, que reconoce amplios poderes a la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales; **la Ley No. 19-00, del Mercado de Valores**, que crea la Superintendencia de Valores; **la Ley No. 125-01, que instaura la Comisión Nacional de Energía, la Superintendencia de Electricidad y el Organismo Coordinador**, cada una con personalidad jurídica propia; **la Ley No. 146-02, que crea la Superintendencia de Seguros**; **la Ley No. 1-0, que establece la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardia**; la Comisión de Defensa de la Competencia (antimonopolio), creada por la Ley No. 42-06 de dudosa funcionalidad.

Estas leyes descentralizadoras también instituyen, sectorialmente, regímenes para la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que, a veces, causan conflicto de atribuciones con el Instituto Pro Consumidor.

4.4 Seguridad jurídica de las inversiones extranjeras.

- a) La seguridad jurídica, tanto para las inversiones extranjeras como para las nacionales, se ha incrementado notablemente en los últimos cinco años, con los **esfuerzos encaminados a fortalecer la institucionalidad democrática** y particularmente a la modernización del sistema de justicia. Entre esos cambios favorables hay que mencionar la introducción del Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior Contencioso Administrativo y la Ley de Recurso de Amparo, que junto a otros mecanismos brindan a

empresas y ciudadanos en general, herramientas para obligar al Estado a respetar su propia legalidad.

b) La adopción de una legislación que amplía la funcionalidad de los **mecanismos alternativos de solución de conflictos** es también una fuente de seguridad jurídica para los inversionistas. El arbitraje comercial, tanto en entidades locales como las Cámaras de Comercio y Producción (Ley 50-87) como en foros internacionales, es una alternativa más confiable para hacer valer los intereses legítimos de los inversionistas. (Ver Ley de Arbitraje Comercial No. 489-08).

c) Aplicación de garantías de inversiones contra riesgos no comerciales.

- Las inversiones extranjeras radicadas en República Dominicana están amparadas en acuerdos bilaterales de promoción y protección de inversiones con países tales como: Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, Francia, España, República Federal de Alemania y muchos otros. A los que se añaden los capítulos sobre inversiones en los acuerdos de libre comercio.

- Los inversionistas pueden ampararse en seguros contra riesgos no comerciales ofrecidos por el Banco Mundial, multilateralmente y por algunos países como Estados Unidos de América, para las inversiones provenientes de ellos, por ejemplo:

- “Multilateral Investment Guarantee Agreement (M.I.G.A.)” del Banco Mundial;
- “Overseas Private Investment Corporation (O.P.I.C.)” de los Estados Unidos.

5. Breve presentación de la firma RVHB

RUSSIN, VECCHI & HEREDIA BONETTI (RV&HB) es la oficina afiliada en la República Dominicana de Russin & Vecchi, una firma internacional de abogados con presencia establecida en Asia, Europa, Norte América y el Caribe. Fue fundada en 1969, y está compuesta por un equipo de profesionales multilingües especializados en las más variadas áreas del derecho, lo que le permite satisfacer en todas sus vertientes los requerimientos de asesoría legal de sus clientes nacionales e internacionales.

Somos una firma comprometida con la excelencia en los servicios y la innovación, avance y mejoramiento del clima legal y de negocios en la República Dominicana. Sobre estas bases, mediante un ejercicio profesional ético y sustentado en la calidad y experiencia de su personal profesional y administrativo, Russin Vecchi & Heredia Bonetti ha logrado permanencia y un crecimiento sostenido en el mercado de servicios legales, posicionándose como una de las oficinas de abogados líderes tanto en el ámbito nacional como internacional. En 1989 estableció una oficina en Puerto Plata, y tiene oficinas corresponsales en varias provincias del país.

Una de las más reconocidas y experimentadas oficinas de abogados en la República Dominicana, RV&HB se dedica a facilitar la radicación de inversiones extranjeras en el país, con una merecida reputación no solo como proveedora de servicios legales, sino de buen ciudadano corporativo por nuestra contribución al mejoramiento del clima empresarial y nuestro constante apoyo a la educación continuada de los profesionales del derecho.

La firma es la única representante en la República Dominicana de MERITAS, una asociación mundialmente reconocida de abogados independientes especializados

en negocios y litigios, con representación en más de 70 países en todo el mundo, lo cual le permite ofrecer asistencia legal a sus clientes en todas esas jurisdicciones.